

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA - SUG



FECHA DE LA AUDITORÍA:	17 agosto y 18 agosto de 2022.		
OBJETIVOS ESPECIFICOS:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Determinar en el subproceso MPFB02-Ejecución Contractual la conformidad del enfoque de calidad establecido por el Sistema Único de Gestión de acuerdo con los requisitos del estándar NTC ISO 9001:2015. ✓ Determinar la conformidad del enfoque SST para el contrato 1-01-25500-1486-2019 de acuerdo con los requisitos legales, manual de supervisión e interventoría aplicable al contrato, así como normas técnicas de servicio SST disponibles en el SISTEC de la EAAB-ESP y asociadas a los términos de referencia de los contratos. ✓ Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la eficacia de los controles establecidos para la planificación y ejecución del acuerdo de voluntades de la EAAB-ESP. ✓ Detectar oportunidades de mejora que agreguen valor a las actividades de implementación, mantenimiento y mejora del enfoque de calidad y SST del Sistema Único de Gestión (SUG) de la EAAB-ESP. 		
ALCANCE DE LA AUDITORÍA:	La auditoría se planificó para la revisión del contrato 1-01-25500-1486-2019, los documentos asociados y disponibles en los diferentes sistemas de información, revisión de puntos de control, procedimientos del SUG, Manual de Supervisión e interventoría y otros requisitos establecidos en la operación y planificación, y la implementación de la norma NTC ISO 9001:2015, acorde al plan de auditoría del año 2022.		
LUGARES AUDITADOS:	<p>La auditoría al contrato 1-01-25500-1486-2019 fue desarrollada de forma combinada como a continuación se detalla:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reunión de inicio virtual y presencial mediante la plataforma TEAMS (17 de agosto de 2022) 2. Presencial carrera 15 No 3-12 sur barrio San Antonio 		
DOCUMENTOS REFERENCIA:	<p>Procedimientos disponibles aplicativo mapa de procesos. Matriz de riesgos contrato Informes de auditoría interna o externa. MPFB0201P-Planificación de la ejecución del acuerdo de voluntades MPFB0202P-Desarrollo del acuerdo de voluntades MPFB0203P-Liquidación del acuerdo de voluntades. MPFB0201P-02 Planificación, ejecución y liquidación acuerdo de voluntades. Manual Supervisión e Interventoría. Contrato: 1-01-25500-1486-2019 Otros:</p>	PROCESO /ACTIVIDAD:	Proceso MPFB - Gestión Contractual/Ejecución Contractual

	Sistemas de Información o Herramientas informáticas. Ej. ARCHER, SAP, APA, aplicativo mapa de procesos, Norma grama, Hojas electrónicas, File Server, Bases de datos.		
AUDITADOS:	Andrés Cano Germán Rincón María Fernanda Garzón Anyi Fabiola Urrego Sheryld Blanco Angie Ávila Ver (listados de asistencia)	AUDITORES:	Jean Pierre Eslava Duran Auditor Líder Integral ISO 9001:2015 ISO14001:2015- ISO 45001:2018 Lorena Rueda Efrén Rodríguez Expertos Técnicos SST
BUENAS PRÁCTICAS:	<p>Durante el desarrollo de la auditoría se evidenció fortalezas en términos de liderazgo y compromiso como las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acompañamiento por parte del director y profesional de calidad CONSORCIO ZINZANJA BOGOTÁ, durante el desarrollo del ejercicio auditor con cada uno de los componentes. 2. Profesional de calidad con la competencia técnica como auditor interno, lo cual impacta positivamente las acciones de verificación y auditorías programadas en el plan de calidad. 3. Frentes de obra visitados con disponibilidad de kit para atención de derrames. 4. Estructuración de indicadores para la medición y seguimiento del componente social, así como desarrollo de lineamientos y criterios metodológicos asociados con el abordaje del área de influencia, lo cual podría replicarse en otros proyectos de la EAAB-ESP. 		
CONCLUSIÓN DE AUDITORÍA:	<p>Existen aspectos por mejorar desde el enfoque de calidad por el contratista CONSORCIO ZINZANJA BOGOTÁ, en relación con el cumplimiento de la planificación y control operacional de plazos parciales conforme a la minuta contractual, así como la necesidad de establecer acciones de mejora conducentes al aseguramiento de estándares mínimos legales en materia SST y otros requisitos establecidos para los componentes ambiental y social, los cuales se detallarán en los respectivos hallazgos.</p> <p>Se lograron los objetivos, cubrimiento y alcance de la auditoría conforme con los criterios definidos para la misma.</p>		

HALLAZGOS				
No.	Descripción	TIPO No conformida d (NC) - Oportunida d de mejora (OM)	Criterio	Proceso que afecta
1	<p>Al verificar con la profesional SST Anyi Fabiola Urrego del contrato 1-01-25400-1486-2019, los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo, así como los requisitos establecidos por la Norma Técnica de Servicio 141/Requisitos Mínimos SST Contratistas la EAAB-ESP, se evidenció las siguientes desviaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No se aportó evidencia objetiva que acredite la práctica diaria y de forma aleatoria de las pruebas de alcoholimetrías, así como la adquisición de alcoholímetros. Incumpliendo el literal (j) del requisito 4.4.2 de la NS 141. ✓ Al verificar la planta mínima de personal para las etapas de ajustes a diseño y ejecución de obra, según condiciones y términos de la invitación con el director de obra Andrés Cano del CONSORCIO ZINZANJA BOGOTÁ, no se aportó evidencia objetiva relacionada con exámenes ocupacionales y certificaciones de afiliación a riesgos laborales para todos los perfiles con dedicación parcial entre otros (especialista estructuras, especialista geotécnico, especialista hidráulico, ingeniero forestal, antropólogo) que acrediten la vigencia y correcta afiliación conforme con las actividades ejecutadas en el contrato 1-01-25500-1486-2019. ✓ Se aportó para verificación la matriz legal con fecha de elaboración julio de 2022, sin embargo, no se cuenta con evidencias documentadas asociadas con el cumplimiento de requisitos legales. Incumple Numeral 15. Artículo 2.2.4.6.12. Decreto 1072 de 2015. ✓ Se aportó plan de trabajo anual 2021 sin la totalidad de soportes de ejecución, adicionalmente no se evidenció asignación de recursos en concordancia con el plan de trabajo anual 2022. Incumple Artículo 16. Resolución 0312 de 2019. ✓ Resultado de la prueba de recorrido en los diferentes frentes de trabajo del CONSORCIO ZINZANJA BOGOTA, se detectó maquinaria y vehículos (S175, SUD 645, GRL 610) sin el respectivo aviso informativo del contrato lo cual incumple los lineamientos establecidos en materia de seguridad 	NC	<p>Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.8 2.2.4.6.12 2.2.4.6.15 2.2.4.6.32</p> <p>Resolución 0312 de 2019 Artículo 16</p> <p>Resolución 4927 de 2016.</p> <p>Circular 063 de 2020</p> <p>NS 038 Numeral 4.14.4.8 Literal d</p>	Proceso Gestión Contractual /Ejecución Contractual

HALLAZGOS				
No.	Descripción	TIPO No conformida d (NC) - Oportunida d de mejora (OM)	Criterio	Proceso que afecta
	<p>vial establecidos por literal d. numeral 4.14.4.8 de la NS 038</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se evidenció conformación del COPASST, se verificó acta de vigía el 04 de enero de 2020, posteriormente se constató acta de conformación de comité el 30 de noviembre de 2021, sin embargo, para los miembros de este comité, así como la responsable del SGSST del CONSORCIO ZINZANJA BOGOTÁ no acreditaron curso virtual SGSST 50 horas o 20 horas, sumado a ello resultado de la revisión de actas no se logró determinar la respectiva socialización en el COPASST del accidente grave ocurrido en el contrato. Incumple numeral 9. Artículo 2.2.4.6.8. Decreto 1072 de 2015. Incumple Circular 063 de 2020. ✓ Se aportó para verificación la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles presentada al inicio del contrato con fecha de 20 de octubre de 2020, sin embargo, en este documento no se identificaron tareas críticas como (excavaciones, espacios confinados y trabajo en alturas), adicionalmente solo se incluyó como personal expuesto a los inspectores. Adicionalmente se aportó la actualización de la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles de fecha 26 de julio de 2022, resultado de la ocurrencia de un accidente de trabajo grave, a partir de lo cual se identificó que dicha actualización no aseguró la incorporación de las tareas críticas inmersas en el accidente de trabajo. Incumple artículo 2.2.4.6.15 del decreto 1072 de 2015. ✓ No se aportó evidencia objetiva que acredite la implementación del programa de mantenimiento de maquinaria y vehículos. Incumpliendo Artículo 16. Resolución 0312 de 2019. ✓ No se aportó evidencias asociadas con la investigación de dos accidentes de trabajo ocurridos en el mes de mayo de 2022. Incumple Art. 2.2.4.6.32 del DUR 1072 de 2015. 			

HALLAZGOS				
No.	Descripción	TIPO No conformidad (NC) - Oportunidad de mejora (OM)	Criterio	Proceso que afecta
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No aportó soportes y evidencias documentales relacionadas con el archivo de hojas de vida de los SST designados para cada uno de los frentes de obra. Incumpliendo artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015. <p>Incumple artículo 16 resolución 0312 de 2019. DUR 1072 de 2015. Resolución 4927 de 2016 y circular 063 de 2020.</p>			
2	<p>Al verificar con la profesional SST Anyi Fabiola Urrego y profesional de calidad María Fernanda Garzón el seguimiento a controles de la matriz de riesgos del contrato 1-01-25400-1486-2019, así como requisitos legales conexos a trabajo seguro en alturas y espacios confinados (resolución 1409 de 2012 y resolución 0491 de 2020), se evidenció las siguientes devianaciones por parte del CONSORCIO ZINZANJA BOGOTÁ:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No aportó evidencia objetiva relacionada con el seguimiento a controles del riesgo 75 establecido en la matriz de riesgos del contrato "...<i>Incumplimiento de las normas y/o resoluciones exigidas para ejecutar trabajos en alturas y/o en sitios confinados...</i>". Riesgo identificado como materializado como resultado de la prueba de recorrido en los frentes de trabajo y revisión documental, y frente a lo cual no se presentó evidencia objetiva relacionada con inventario de equipos de protección contra caídas y su respectivo informe final firmado por fabricante o persona competente conforme con las disposiciones establecidas por artículo 03. Resolución 1409 de 2012. ✓ Se evidenció procedimiento de trabajos en espacios confinados con fecha de creación del 24 de marzo de 2022, se tiene disponible tres equipos de medición de gases con certificados de calibración del 10 de marzo de 2022, sin embargo el procedimiento en mención no cuenta con indicadores de gestión específicos para esta tarea crítica alineados con resolución 0312 de 2019 y decreto 1072 de 2015, y de forma conexas se detectó que los trabajadores Juan Paternina, Mauricio Urzola, y Miguel Ángel Palacios fueron autorizados dentro de los permisos de trabajo espacios confinados del día 01 de abril de 2022, evidenciando certificaciones de formación para estos colaboradores hasta el día 04 de abril de 2022. ✓ Resultado de la prueba de recorrido por los frentes de trabajo, se detectó (4) eslingas de posicionamiento y 	NC	<p>Resolución 1409 de 2012 Artículo 03</p> <p>Resolución 0491 de 2021 Artículo 12</p>	<p>Proceso Gestión Contractual /Ejecución Contractual</p>

HALLAZGOS				
No.	Descripción	TIPO No conformida d (NC) - Oportunida d de mejora (OM)	Criterio	Proceso que afecta
	<p>(2) línea de vida con estructuras metálicas sulfatadas y elementos textiles deteriorados, así como grillete sin etiqueta que acredite su respectiva certificación.</p> <p>✓ Resultado de la prueba de recorrido por los frentes de trabajo, se identificó eslingas de posicionamiento, líneas de vida y cuerdas sin las respectivas etiquetas que declaren el fuera de servicio y en tal sentido controlar un uso inadecuado por parte del personal.</p> <p>En virtud a lo anterior se incumple artículo 12 resolución 0491 de 2020 y artículo 03 resolución 1409 de 2012.</p>			
3	<p>Al verificar el cumplimiento de la NS 038 “Manual de manejo impacto ambiental y urbano” por parte del CONSORCIO ZINZANJA BOGOTÁ”, se detectó las siguientes desviaciones:</p> <p>✓ Al solicitar a la profesional social Sheryld Blanco el cumplimiento relacionado con los programas del componente social vinculado con las actividades 19 y 20 “<i>Garantizar convocatoria amplia y efectiva y fichas de proyectos comunitarios o del sector educativo, presentados según lineamientos de la EAAB-ESP</i>” del programa de participación, cuyas nuevas fechas prevista correspondía al 01 y 13 de agosto de 2022, teniendo en cuenta que las mismas correspondían a una replanificación (plan de choque social), no se aportó evidencia objetiva que acredite el cumplimiento efectivo de esas acciones, lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 4.6.4 de la NS 038 de la EAAB-ESP. Es de precisar que lo anterior fue inicialmente observado por la interventoría mediante comunicación CRI- CE-625-2022.</p> <p>✓ Al verificar con la profesional social Sheryld Blanco la efectividad del cierre de la actividad denominada “atención consultas ciudadanas año 2022”, y resultado de la revisión de la consulta numero 159 vinculada con la solicitud de información, asociada con peligro de caída de postes localizados en la calle primera con carrera 26 A, se detectó que el registro físico de la solicitud relaciona como fecha de recepción 22 de marzo de 2020, lo cual es incongruente con la base datos donde se efectuó la revisión correspondiente a la vigencia 2022, adicionalmente el registro físico de la solicitud no aseguró el diligenciamiento de acciones de seguimiento y fechas de cumplimiento así como la</p>	NC	NS 038 Numeral 4.6.4 Numeral 4.13.4.12	Proceso Gestión Contractual /Ejecución Contractual

HALLAZGOS				
No.	Descripción	TIPO No conformida d (NC) - Oportunida d de mejora (OM)	Criterio	Proceso que afecta
	<p>evidencia objetiva que acredite la comunicación de informes del estado de postes emitido por las empresas de servicios públicos correspondientes, así como el recibido de dicha comunicación por parte del ciudadano que radico la solicitud.</p> <p>✓ Al solicitar a la profesional ambiental Angie Ávila la evidencia objetiva relacionada con el manejo de materia vegetal, establecido en la Norma Técnica de Servicio 038 “registro de tratamientos silviculturales”, se detectó que el formato de ejecución de tratamientos silviculturales codificado como PM04-PR29-F8 y comunicado por el CONSORCIO ZINZANJA a la Dirección Saneamiento Ambiental, registra para tres individuos arbóreos de las especies (caucho de la india, Chicalá, y Naranja), inexactitud relacionada con el reporte del tipo de tratamiento silvicultural autorizado por la secretaria de ambiental versus el tratamiento integral implementado en sitio, y sin la debida articulación con la interventoría para este particular. Adicionalmente se detectó aprobación de cambio de tres tratamientos silviculturales, sin la participación de la profesional ambiental y especialista forestal de la interventoría como consta en ayuda de memoria de fecha 17 de noviembre de 2021.</p> <p>En virtud a lo anterior se incumple numeral 4.13.4.12 y numeral 4.6.4 de la NS 038.</p>			
4	<p>Realizar el seguimiento al trámite relacionado con el desistimiento “Solicitud permiso ocupación de cauce. Construcción Aliviadero en el Canal Rio Fucha- Traslado Redes Primera Línea Metro”, teniendo en cuenta las consideraciones emitidas por la autoridad ambiental mediante radicado E-2022-034297 de fecha 04 de mayo de 2022, donde se solicita aclaración de coordenadas para verificar el corredor ecológico de ronda, lo anterior en virtud del numeral 10.1 de la NTC ISO 9001:2015.</p>	OM	ISO 9001:2015 Numeral 10.1	Proceso Gestión Contractual /Ejecución Contractual
5	<p>Estructurar un plan de acción que permita gestionar las desviaciones asociadas con la ratificación del informe de incumplimientos parciales, resultado del análisis efectuado por la interventoría (oficio CRI-CE-515-2022) respecto a los descargos realizados por el CONSORCIO ZINZANJA(oficio CZB-076-COM-2022). Lo anterior conforme al literal (d) numeral 9.1.3 de la NTC ISO 9001:2015, el cual solicita que</p>	OM	ISO 9001:2015 Numeral 9.1.3 Literal (d)	Proceso Gestión Contractual /Ejecución Contractual

HALLAZGOS				
No.	Descripción	TIPO No conformidad (NC) - Oportunidad de mejora (OM)	Criterio	Proceso que afecta
	la organización debe evaluar si lo planificado se ha implementado de forma eficaz.			

Firma:			
Nombre:	Jean Pierre Eslava Durán	Fernando Castro Coral	Olga Lucia Jiménez Orostegui
	Auditor Líder	Director Gestión de Calidad y Procesos	Directora Salud